



Alcaldía  
de Yumbo

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 066  
ABRIL 28 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES EN LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO POR SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO Y LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9º del Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016, los artículos 2º, 4º y 45º del Decreto Municipal 119 de junio 28 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo mediante Resolución 0219 de diciembre 21 de 2020, estableció los plazos para presentar y pagar las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo, para la vigencia fiscal 2021.

Que el artículo 63 del acuerdo municipal 024 de Diciembre 27 de 2016, establece que son sujetos pasivos o responsables del Impuesto de Industria y comercio y su complementario de Avisos y tableros las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, sucesiones ilíquidas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del orden Nacional, Departamental, y Municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las unidades administrativas con régimen especial y demás entidades estatales de cualquier naturaleza, los Departamentos, la Nación, aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quien se configure el hecho generador del Impuesto y los demás sujetos pasivos que realicen actividades Industriales, comerciales, y/o de Servicios en el Municipio de Yumbo.

Que de conformidad con el Artículo 63-6 del Acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016, adicionado por el artículo 1º del Acuerdo 020 de diciembre 27 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio de los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado se deberá liquidar y pagar dentro de los plazos y en el formulario oficial que para el efecto que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda Municipal de Yumbo.

Que el numeral 1º del Artículo 69 del acuerdo municipal 024 de diciembre 27 de 2016, modificado por el artículo 6º del Acuerdo 006 de mayo 8 de 2017, establece que el





Alcaldía  
de Yumbo

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 066  
ABRIL 28 DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES EN LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO POR SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO Y LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

Impuesto de Industria y Comercio se causara al momento de verificarse la terminación del respectivo periodo durante el cual se realizó o ejerció la actividad gravable, y se pagara en la oportunidad prevista por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que el Artículo 46 del Decreto 119 de junio 28 de 2017, actual Régimen Procedimental en Materia Tributaria del Municipio de Yumbo establece:

**“ARTÍCULO 46. LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS:** *La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse dentro de la jurisdicción del Municipio de Yumbo, así:*

- 1) El Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros se presentará dentro de los primeros cuatro (4) meses del año y el plazo máximo será hasta el último día hábil del mes de abril de cada año.**

Que así mismo el artículo 46 del Decreto 119 de junio 28 de 2017 en los parágrafos 1º y 2º establecen: *“La presentación y pago de las declaraciones tributarias, se hará en los Bancos y demás entidades autorizadas por la Secretaría de Hacienda para tal fin, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Yumbo” y “El pago de los impuestos deberá efectuarse dentro de los plazos y lugares que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.”*

Que el Artículo 226 del Decreto 119 de junio 28 de 2017 establece que *“la Secretaría de Hacienda, señalará los bancos y demás entidades especializadas, que, cumpliendo con los requisitos exigidos, están autorizadas para recaudar y cobrar tributos, sanciones e intereses, y para recibir declaraciones tributarias”.*

Que el párrafo único del artículo 308 del Decreto 119 de junio 28 de 2017, establece que *“Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que estén registrados en el Registro Único de Identificación Tributaria – RIT del Municipio de Yumbo, **deberán presentar la declaración privada en todos los casos**, si no generó ingresos durante el periodo gravable, se deberá presentar la declaración de Industria y comercio en ceros y en las fechas establecidas por la Secretaria de Hacienda Municipal.”*



Alcaldía  
de Yumbo

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 066  
ABRIL 28 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES EN LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO POR SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO Y LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo mediante Resolución 0219 de diciembre 21 de 2020, estableció los plazos para presentar y pagar las declaraciones tributarias de los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo, para la vigencia fiscal 2021.

Que en el Artículo 4° de la resolución 219 del 21 de diciembre de 2021 establece que Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común y al Régimen Simplificado del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y tableros, deberán presentar hasta el 30 de abril del año 2021, la declaración y liquidación privada del año gravable 2020 para la vigencia fiscal 2021.

Que en virtud de las situaciones de orden público que desde el día 28 de abril de 2021 se están presentando en diferentes partes del valle del cauca, sumado a la situación de salud por enfrentarnos al tercer pico de covid-19 las autoridades municipales y la autoridad departamental, han decretado toques de queda y confinamientos estrictos que están dificultando la movilidad de las personas dentro en el Valle del Cauca y especialmente en el Municipio de Yumbo.

Que la gobernación del valle del cauca a través del Decreto 1-17-0449 del 26 de abril de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” decreto toque de queda en todo el territorio del Valle del Cauca desde el jueves 29 de abril de 2021 y hasta el domingo 02 de mayo de 2021.

Que a su vez Santiago de Cali mediante decreto No. 4112.010.20.0226 de abril 28 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI” por la situaciones de orden público presentadas en virtud de las marchas originadas en el denominado PARO NACIONAL del 28 de abril de 2021 se decretó toque de queda





Alcaldía  
de Yumbo

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 066  
ABRIL 28 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES EN LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO POR SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO Y LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

desde las 3 de la tarde y hasta las 06:00 horas del 29 de abril de 2021 limitando la movilidad en el precitado distrito.

Que a su vez a la fecha en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 sumado a la situación de orden público en el valle del cauca que no se ha restablecido, se están limitando servicios presenciales financieros, por lo que se hace necesario autorizar a que los contribuyentes pertenecientes al Régimen Común y al Régimen Simplificado del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y tableros, enviar hasta el **30 de abril del año 2021**, la declaración y liquidación privada del año gravable 2020 para la vigencia fiscal 2021 por correo electrónico teniendo en cuenta estas situaciones de orden público que impiden una libre movilidad y el desplazamiento a las diferentes entidades financieras.

Que en la actualidad el Municipio de Yumbo, cuenta con la presentación de las declaraciones tributarias en forma virtual, pero algunos contribuyentes por no haber obtenido el mecanismo de firma electrónica, solo cuentan con la opción de pago virtual (Transferencia electrónica) y presentación en las entidades financieras.

Que por lo anterior, los contribuyentes deben tener la posibilidad de enviar la declaración por el correo electrónico dispuesto por la Secretaría de Hacienda para recibir las declaraciones, en este sentido, para el caso de las declaraciones Tributarias del Impuesto de Industria y Comercio, se deberán diligenciar en forma virtual a través de la página web del Municipio de Yumbo [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co), Link CIUDADANOS – Portal Tributario, Link Acceder y una vez diligenciadas, se deben imprimir con código de barras, para ser firmadas por el Representante Legal y el Contador o revisor fiscal si está obligado a ello; dicha declaración debe ser escaneada y los pagos sede deberán realizar por transferencia electrónica.

Es importante aclarar que la idea no es sancionar al contribuyente, de lo contrario brindarle las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, y generar así recaudo efectivo de nuestros impuestos.

Que se la Secretaria de Hacienda está obligada a implementar acciones para evitar perjuicio económico a los contribuyentes en relación con el cobro de intereses y



Alcaldía  
de Yumbo

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 066  
ABRIL 28 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES EN LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO POR SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO Y LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

sanciones causadas por factores externos y de fuerza mayor que se originaron por las situaciones de orden público y la declaratoria de la emergencia sanitaria en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus -COVID-19,

Que por lo anterior expuesto la Secretaria de Hacienda,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. TRANSITORIO:** Por los días 29 y 30 de abril de 2021, los contribuyentes obligados a presentar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio en las entidades financieras podrán pagar el tributo por transferencia electrónica y enviar las declaraciones debidamente firmadas al correo electrónico: [declaracionestributarias@yumbo.gov.co](mailto:declaracionestributarias@yumbo.gov.co), siguiendo el procedimiento de pago establecido en la resolución 0219 de diciembre 21 de 2020.

El correo electrónico [declaracionestributarias@yumbo.gov.co](mailto:declaracionestributarias@yumbo.gov.co), deberá ser utilizado únicamente para el envío de declaraciones y soportes de pago.

**PARAGRAFO 1º. TRANSITORIO:** Para el caso de las Declaraciones Tributarias del Impuesto de Industria y Comercio, se deberán diligenciar en forma virtual a través de la página web del Municipio de Yumbo [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co), Link CIUDADANOS – Portal Tributario, Link Acceder.

Una vez diligenciadas las declaraciones tributarias, se deben imprimir con código de barras, para ser firmadas por el Representante Legal y el Contador o revisor fiscal si está obligado a ello; dicha declaración debe ser escaneada con la firma del representante legal, revisor fiscal o contador, según la obligación; y esta podrá ser pagada por transferencia electrónica. **Los soportes de pago deben ser enviados al correo establecido en el presente artículo.**

**PARAGRAFO 2º. TRANSITORIO:** El pago de la primera cuota del impuesto de industria y comercio equivalente al 40%, se podrá realizar sin intereses hasta el día 7 de mayo de 2021.





Alcaldía  
de Yumbo

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO  
RESOLUCIÓN N°. 066  
ABRIL 28 DE 2021

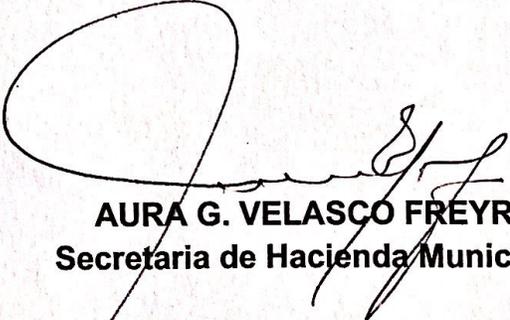
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES EN LA FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO POR SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO Y LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

**ARTÍCULO 2º:** Dentro de los siguientes 10 días hábiles del mes de Mayo de 2021, los contribuyentes que enviaron la declaración al correo electrónico [declaracionestributarias@yumbo.gov.co](mailto:declaracionestributarias@yumbo.gov.co), deberán enviar por correo certificado a la secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo las declaraciones originales debidamente firmadas. El incumplimiento de esta obligación será causal para darse por no presentada la declaración de conformidad con el numeral 1º del artículo 48 del Decreto 119 de junio 28 de 2017 y el artículo 580 del Estatuto tributario Nacional.

**ARTÍCULO 3º: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Yumbo, Valle a los Veintiocho (28) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).



**AURA G. VELASCO FREYRE**  
Secretaria de Hacienda Municipal.

PROYECTO: Henry Forero Molina  
Profesional Especializado Administración Tributaria.